

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro de energía eléctrica, de origen cien por cien renovable, por parte de ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U., CIF B-31737422 (en adelante "ACCIONA GREEN") a las instalaciones del CLIENTE y, en/los punto/s de suministro, que se señalan en las condiciones particulares. (ACCIONA GREEN y el CLIENTE serán en lo sucesivo referidos individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes").

El contrato de suministro de energía eléctrica en mercado libre (en adelante el "Contrato") se rige, además de por las normas imperativas aplicables, por las presentes condiciones generales y por las condiciones particulares y sus anexos. En caso de discrepancia entre los citados documentos contractuales, prevalecerá lo previsto en las condiciones particulares y anexos frente a lo regulado en las condiciones generales.

Las condiciones generales tienen la consideración de información precontractual hasta la perfección del Contrato con arreglo a lo previsto en la Cláusula 3 siguiente, momento en el que pasarán a formar parte integral del Contrato. Dicha información, incluyendo las características de los productos y servicios y sus términos, alcance y condiciones, han sido puestas a disposición del Cliente con carácter previo a la perfección del Contrato. El Cliente declara de forma expresa (i) haber sido informado sobre las condiciones esenciales de los servicios y su precio, que expresamente acepta; y (ii) haber recibido, junto con la propuesta de suministro eléctrico, copia de las condiciones generales, publicadas asimismo en la web de ACCIONA GREEN, <https://soluciones.acciona-energia.com/suministro-luz/grandes-clientes/comercializadora/?adin=11551547647> por lo que dispone de un conocimiento real y completo de las mismas con antelación suficiente a la firma del Contrato.

El Contrato tiene carácter personalísimo, por lo que el CLIENTE deberá ser el efectivo usuario de la energía, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

2. CONTRATACIÓN

El Contrato será firmado digitalmente por ACCIONA GREEN, en forma mancomunada, a través de representantes legales con poder suficiente y vigente para vincular legalmente a ACCIONA GREEN en todos los derechos y obligaciones que se deriven de la firma del Contrato.

Asimismo, el CLIENTE podrá firmar digitalmente el Contrato, manifestando expresamente su voluntad de firma electrónica en las condiciones particulares. El procedimiento de firma electrónica que se seguirá, en este caso, será el establecido por ACCIONA GREEN sin perjuicio de que el CLIENTE puede proponer a ACCIONA GREEN otro sistema alternativo de firma electrónica. La firma electrónica del CLIENTE (en su caso, a través de representante legal con poder suficiente y vigente al efecto) se equipara, en cuanto a su validez y eficacia jurídica, a la firma manuscrita vinculando, por tanto, legalmente al CLIENTE en todos los derechos y obligaciones que se deriven de la firma del Contrato.

3. PERFECCIÓN DEL CONTRATO, VIGENCIA Y DURACIÓN

3.1 Perfección del Contrato

El Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento en que las Partes manifiesten su aceptación mediante la firma del Contrato. Se entenderá que ACCIONA GREEN manifiesta su aceptación cuando conste la firma de todos los representantes legales que, de forma mancomunada, deban prestar su consentimiento al Contrato.

3.2 Vigencia del Contrato

Sin perjuicio de su perfección, la eficacia del Contrato queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- (a) Que el CLIENTE disponga de solvencia económica suficiente, la cual será comprobada por ACCIONA GREEN a través de terceros. En caso de considerar que dicha solvencia es insuficiente, ACCIONA GREEN podrá exigir la prestación de garantía con arreglo a lo previsto en la cláusula 9 de este documento, quedando supeditada la vigencia del Contrato a la válida constitución de dicha garantía. Para ello, ACCIONA GREEN recabará datos personales del CLIENTE, de terceros cuyo objeto social consiste en proporcionar referencias o informes comerciales y de solvencia financiera o crediticia. Con tales datos personales de solvencia del CLIENTE, además del resto de información que se proporcione, ACCIONA GREEN podrá valorar la viabilidad del Contrato. La información obtenida de dichos terceros se

tratará conforme se establece en la estipulación 17 siguiente.

- (b) Que el CLIENTE se encuentre al día en el pago de sus suministros de energía.
- (c) Que el CLIENTE cuente con instalaciones adecuadas y conformes con la normativa aplicable para la colocación del equipo de medida, así como con la infraestructura y equipamientos necesarios para que le sea suministrada la energía en el punto de suministro.
- (d) Que se haya producido la entrada en vigor del contrato de acceso a la red o se haya confirmado el cambio de suministrador por parte de la distribuidora.

3.3 Duración del Contrato

El periodo de duración del Contrato será el acordado en las condiciones particulares, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3.2 anterior. En el caso de contratos en baja tensión el periodo de duración inicial del Contrato no debe ser superior a un año. Sin embargo, en el caso de que el CLIENTE contrate un suministro en alta tensión y en baja tensión y sea su voluntad que ambos suministros tengan una duración superior al año el periodo de duración del Contrato se ajustará al periodo de tiempo así solicitado por el CLIENTE.

Finalizado su plazo de duración, el Contrato se prorrogará tácitamente por anualidades sucesivas si ninguna de las Partes manifiesta por escrito su voluntad de darlo por concluido con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a la fecha de vencimiento, inicial o prorrogado, del Contrato y ello, sin perjuicio del derecho específico del Cliente en baja tensión (peaje 2.OTD, peaje 3.OTD, peaje 2.OTDA y peaje 3.OTDA) de denunciar el Contrato con un preaviso de quince (15) días naturales de antelación a la fecha de vencimiento, inicial o prorrogado del Contrato.

En particular, ACCIONA GREEN se reserva el derecho a no prorrogar el Contrato si, con anterioridad a la efectividad de dicha prórroga, se hubieran producido alguno de los supuestos establecidos en la Cláusula 9 siguiente y no se hubiera aportado, por parte del CLIENTE a ACCIONA GREEN, la garantía establecida en dicha Cláusula.

Igualmente se entenderá finalizado el Contrato cuando las Partes hayan formalizado un nuevo contrato (con base en una nueva propuesta de suministro eléctrico para los mismos puntos de suministro del Contrato ofertada por ACCIONA GREEN) cuya entrada en vigor sea posterior a la fecha de vencimiento, inicial o prorrogada del Contrato. En este caso, la finalización del Contrato se entenderá producida desde la entrada en vigor del nuevo contrato.

4. ACCESO A LA RED Y EQUIPO DE MEDIDA

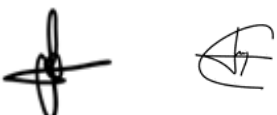
4.1 Contrato Acceso de Terceros a Red (ATR)

4.1.1. En caso de que el CLIENTE haya contratado en las condiciones particulares el acceso de terceros a redes (ATR), la firma del Contrato supone lo siguiente:

- (a) La autorización del CLIENTE a ACCIONA GREEN para suscribir con la distribuidora, en nombre y por cuenta del CLIENTE, el correspondiente contrato de acceso a redes siendo, por tanto, el CLIENTE el titular efectivo de dicho contrato. El CLIENTE facilitará a ACCIONA GREEN toda la información que, en su caso, fuera necesaria a tal efecto, así como todo aquello que sea necesario para cumplir con la normativa vigente e instrucciones técnicas de la distribuidora.
- (b) La autorización del CLIENTE a ACCIONA GREEN para que ésta pueda solicitar, en nombre y por cuenta del CLIENTE, el cambio de suministrador, conforme con las potencias que el CLIENTE tenga contratadas con la distribuidora, así como realizar cualquier otra gestión que pudiera precisarse a tal fin.
- (c) La posibilidad de que ACCIONA GREEN exija al CLIENTE, en cualquier momento, que abone la cantidad exigida en su caso por la distribuidora en concepto de entrega del depósito de garantía previsto en el art. 79.7 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica ("Real Decreto 1955/2000"), o norma que lo sustituya. No obstante, ACCIONA GREEN podrá abonar en nombre y por cuenta del CLIENTE la cantidad exigida por la distribuidora por este concepto. En este caso, procederá a facturar dicho importe al CLIENTE mediante su cargo en la primera

POR ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U.

POR EL CLIENTE, A FECHA DE FIRMA:



facturación por el suministro de energía.

- (d) Que el CLIENTE sea quien mantiene con la distribuidora todos los derechos relativos al contrato de acceso, y en caso de terminación del Contrato, quien sea el titular del depósito de garantía.
- (e) El compromiso del CLIENTE, mientras se halle en vigor el Contrato, de no resolver el contrato de acceso suscrito con la distribuidora, de acuerdo con las facultades conferidas a favor de ACCIONA GREEN.
- (f) La exención para el CLIENTE, en virtud de esta autorización, y en aplicación de la normativa aplicable, del pago de la tarifa de acceso a la distribuidora, siempre que demuestre estar al corriente del pago con ACCIONA GREEN
- (g) En su caso, la modificación de la potencia contratada, vigente el Contrato con ACCIONA GREEN. ACCIONA GREEN tramitará ante la distribuidora, cualquier modificación de la potencia contratada respecto a la que tuviera hasta ese momento. En cualquier caso, la actuación de ACCIONA GREEN se limitará a hacer de intermediario entre el CLIENTE y la distribuidora.

Serán por cuenta del CLIENTE el pago de los correspondientes derechos de acometida (derechos de acceso, enganche, extensión, verificación) y otros conceptos que fuera preciso abonar, así como las modificaciones técnicas necesarias para que la instalación, titularidad del CLIENTE, sea conforme con la normativa aplicable.

La modificación de la potencia contratada queda supeditada a la concesión, por parte de la distribuidora de la nueva potencia que, en ningún caso, podrá ser superior a la potencia máxima técnicamente admisible de la instalación y legalmente reconocida.

La potencia modificada surtirá efecto desde la fecha de concesión por parte de la distribuidora. En el caso de que la distribuidora no conceda la nueva potencia solicitada, se mantendrá en vigor la potencia anterior. ACCIONA GREEN no limitará, en ningún caso, el suministro físico de la energía demandada salvo que se supere la capacidad técnica de la instalación de suministro.

En el caso de que la distribuidora solicite una modificación del depósito de garantía será de aplicación lo establecido en la letra (c) de este mismo apartado. ACCIONA GREEN solicitará a la distribuidora la activación del suministro eléctrico al objeto de que se inicie el mismo en la fecha prevista en las condiciones particulares si bien dicho inicio se encontrará supeditado necesariamente a lo que indique la distribuidora. ACCIONA GREEN no asumirá responsabilidad alguna por la activación del suministro en fecha distinta, cuando ésta se deba a circunstancias no imputables a ACCIONA GREEN.

4.1.2 En caso de que el CLIENTE no haya contratado en las condiciones particulares el acceso de terceros a redes (ATR), la firma del Contrato supone la autorización del CLIENTE a ACCIONA GREEN para que ésta pueda solicitar, en nombre y por cuenta del CLIENTE, el cambio de suministrador/es conforme con las potencias que el CLIENTE tenga contratadas con la distribuidora así como cualquier información que sea necesaria frente a la distribuidora y suministrador/es en todo lo relativo a la modificación y cancelación del/los contrato/s de suministro de energía eléctrica que, hasta el momento de la firma del Contrato, pudiera tener vigente/s el CLIENTE.

Igualmente, el CLIENTE deberá realizar a su cargo las adaptaciones técnicas necesarias para adecuar su instalación a la normativa de aplicación.

4.2 Equipo de Medida

El CLIENTE garantiza: (i) que los equipos de medida necesarios para la correcta ejecución de este Contrato son de su propiedad o han sido alquilados por él; (ii) que cumplen los requisitos técnicos y legales para su conexión al concentrador de medidas eléctricas actualmente establecidos en los procedimientos de operación legalmente aplicables o que puedan establecerse en el futuro para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico; y (iii) que cumplen los requisitos requeridos según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) correspondientes vigentes o normativa que les sustituya.

El CLIENTE se compromete a notificar inmediatamente a ACCIONA GREEN cualquier irregularidad o anomalía que detecte en los equipos de medida.

El CLIENTE se responsabiliza y garantiza: (i) que dispone de acometida y conexión de sus instalaciones con el Operador de Red de Telecomunicaciones correspondiente durante todo el periodo de vigencia del presente Contrato (en el caso de equipos alquilados, propiedad de la distribuidora, en la medida en que ésta instale contadores de telemedida); y (ii) el abono a su cargo de los derechos de acometida, enganche y verificación y cualesquiera otros que, en su caso, resulten de aplicación. En el supuesto de que resultare necesario para el eficaz cumplimiento de este Contrato, el CLIENTE realizará las adaptaciones necesarias en los equipos de medida y asumirá el coste derivado de las mismas o, en caso de equipos de medida en alquiler, instará a la distribuidora a la realización de dichas adaptaciones. En caso de que la distribuidora no las acometiera, el CLIENTE las realizará por su cuenta y riesgo.

ACCIONA GREEN no asume obligación alguna en relación con la subsanación de anomalías detectadas en los equipos de medida ni, en su caso, en las líneas de comunicación o, en general, con el mantenimiento de los mismos. En consecuencia, queda eximida de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, directa o indirectamente, de un defectuoso mantenimiento de éstos. ACCIONA GREEN tampoco responderá de los resultados negativos que pudieran producirse por dicha causa.

El CLIENTE facilitará a ACCIONA GREEN las medidas de consumo, mediante los mecanismos y procedimientos de obtención de lecturas en los plazos y soportes previstos en el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico, incluyendo expresamente el acceso al registrador por telemedida.

5. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

5.1 Suministro

ACCIONA GREEN se obliga a entregar y el CLIENTE se obliga a pagar la electricidad suministrada en el/los punto/s de suministro e instalaciones del CLIENTE establecidas en las condiciones particulares, con base en las potencias contratadas y de acuerdo con el precio fijado en las citadas condiciones particulares.

La titularidad, riesgo y responsabilidad respecto de la referida energía eléctrica se transferirá de ACCIONA GREEN al CLIENTE en el/los citado/s punto/s de suministro.

5.2 Calidad y disponibilidad del suministro

La calidad del suministro será la definida por la legislación específica aplicable y, especialmente, por la Ley del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, siendo, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la distribuidora de la zona donde radica el/los punto/s de suministro/s de acuerdo con lo previsto en la referida legislación.

El incumplimiento por la distribuidora de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el art. 105 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o normativa que lo sustituya. En el caso de que el CLIENTE haya contratado el ATR con ACCIONA GREEN ésta tramitará ante la distribuidora la reclamación de los descuentos que deba satisfacer al CLIENTE, los cuales, serán trasladados a éste en la factura y/o facturas siguientes a su percepción por parte de ACCIONA GREEN.

El CLIENTE declara expresamente haber sido informado de que la distribuidora de la zona es la responsable de la operación, mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

5.3 Suministro 100% renovable. Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la CNMC

La totalidad de la energía suministrada por ACCIONA GREEN en virtud del presente Contrato será de origen 100% renovable. Esta circunstancia quedará acreditada por el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la electricidad de la CNMC, de la siguiente forma:



- (a) El origen 100% renovable y el impacto medioambiental asociado de la electricidad comercializada por ACCIONA GREEN, certificado por la CNMC para cada año calendario de conformidad con lo dispuesto en la Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la CNMC y conforme con el formato de etiquetado que a tal efecto se establezca por resolución de la CNMC; y que se publique, como modelo normalizado, en la página web de la CNMC; y
- (b) La asignación al CLIENTE de Garantías de Origen procedentes de instalaciones de producción de energía eléctrica que utilicen fuentes de energía renovable por un volumen equivalente al 100% de su consumo, que será gestionada por ACCIONA GREEN para cada uno de los CUPS o, alternativamente, número de identificación fiscal (NIF) del CLIENTE y con desglose mensual, de conformidad con el procedimiento de redención establecido por la CNMC en su Circular 1/2018, de 18 de abril.

Todas las facturas incluirán la información relativa al origen e impacto ambiental de la electricidad consumida por el CLIENTE en los términos anteriormente descritos y de conformidad con los formatos establecidos por la normativa aplicable.

5.4 Suspensión del suministro

Si, alcanzada la fecha de vencimiento de una factura ésta resulta impagada, ACCIONA GREEN requerirá por escrito al CLIENTE al efecto de que haga efectivo el pago íntegro de la factura vencida en el plazo de veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado el pago, ACCIONA GREEN podrá tramitar la suspensión del suministro.

La suspensión del suministro por impago no eximirá al CLIENTE de abonar la cantidad adeudada con los intereses y recargos que, en su caso, puedan corresponder. Además, durante el periodo de suspensión del suministro, el CLIENTE seguirá siendo responsable del pago de los conceptos derivados del contrato de acceso a redes con la distribuidora y que se mantengan pese a la suspensión del suministro (como, por ejemplo, la potencia, el alquiler de equipo de medida o cualquier otro de naturaleza análoga).

La reconexión del suministro se producirá, en los términos del párrafo siguiente, una vez que: (i) el CLIENTE haya abonado la totalidad de los importes adeudados, incluyendo los intereses devengados, en su caso, comisiones por devolución de recibos domiciliados y los gastos asociados a la suspensión y eventual reconexión del suministro; y (ii) haya depositado la garantía referida en la Cláusula 9 siguiente, en caso de no haberlo hecho previamente y siempre que ACCIONA GREEN así lo exija.

Acreditado el cumplimiento de los anteriores requisitos, ACCIONA GREEN lo comunicará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a la distribuidora para que ésta proceda a la reconexión en el plazo legal. La distribuidora será la única responsable de la reconexión, de acuerdo la normativa vigente.

Asimismo, ACCIONA GREEN en el caso de que el Contrato se resuelva antes de su fecha de expiración, podrá exigir la suspensión del suministro a la distribuidora mediante comunicación fehaciente a la misma. La distribuidora procederá a la suspensión del suministro si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la citada notificación ACCIONA GREEN no indicase lo contrario o el CLIENTE no acreditase la suscripción de un nuevo contrato con otro comercializador.

La distribuidora también podrá proceder a la suspensión inmediata del suministro en los casos previstos en el art. 87 del Real Decreto 1955/2000 o norma que lo sustituya; esto es: (i) cuando sea imprescindible para el mantenimiento de la reparación de instalaciones o mejora del servicio o por razones de seguridad; (ii) cuando por parte del CLIENTE, o con su conocimiento, se haya realizado un enganche directo sin previo contrato, se haya establecido una derivación para suministrar energía a una instalación no prevista en el Contrato, se haya producido una manipulación del equipo de medida o control o se evite su correcto funcionamiento; (iii) en caso de que de acuerdo a la normativa vigente, la instalación del CLIENTE fuera considerada una instalación peligrosa. En tales supuestos, ACCIONA GREEN trasladará al CLIENTE los gastos que a estos efectos determine la distribuidora.

Lo establecido en esta Cláusula se entiende sin perjuicio de las especialidades previstas para los servicios declarados esenciales, en los términos previstos en el

artículo 52 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 89 del Real Decreto 1955/2000 o disposiciones que los sustituyan.

Se podrán considerar suministros esenciales aquellos suministros que cumplan alguno de los siguientes criterios:

a) Alumbrado público a cargo de las administraciones públicas. No se incluyen los alumbrados ornamentales de plazas, monumentos, fuentes o de cualquier otro edificio o sitio de interés.

b) Suministro de aguas para el consumo humano a través de red.

c) Acuartelamientos e instituciones directamente vinculadas a la defensa nacional, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, a los bomberos, a protección civil y a la policía municipal, salvo las construcciones dedicadas a viviendas, economato y zonas de recreo de su personal.

d) Centros penitenciarios, pero no así sus anejos dedicados a la población no reclusa, así como sedes de Juzgados y Tribunales.

e) Transportes de servicio público y sus equipamientos y las instalaciones dedicadas directamente a la seguridad del tráfico terrestre, marítimo o aéreo.

f) Centros sanitarios en que existan quirófanos, salas de curas y aparatos de alimentación eléctrica acoplables a los pacientes.

g) Hospitales.

h) Servicios funerarios.

i) Aquellos suministros de ámbito doméstico en los que exista constancia documental formalizada por personal médico de que el suministro de energía eléctrica es imprescindible para la alimentación de un equipo médico que resulte indispensable para mantener con vida a una persona. En todo caso estos suministros se circunscribirán a personas físicas en su vivienda habitual.

j) En los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, aquellos suministros a consumidores que tengan la condición de vulnerables severos acogidos a tarifas de último recurso y que estén siendo atendidos, respecto a estos suministros, por los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes por hallarse, en atención a su renta, en riesgo de exclusión social. Estos suministros se circunscribirán a personas físicas en su vivienda habitual. Todo lo anterior deberá ser acreditado mediante documento expedido por los servicios sociales de las referidas Administraciones Públicas.

k) Aquellos suministros que incurran en impago de la factura eléctrica cuyo titular sea beneficiario del bono social y para su aplicación haya acreditado formar parte de una unidad familiar en la que haya al menos un menor de dieciséis (16) años, o bien el titular, o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, o bien tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, todo ello en los términos establecidos en la normativa. La situación de vulnerabilidad social de estos colectivos deberá ser acreditada mediante documento expedido por los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes. Estos suministros se circunscribirán a personas físicas en su vivienda habitual.

6. PRECIO

6.1 Precio

El precio del suministro de energía se fija para cada uno de los periodos horarios en los que se divide el año de acuerdo con lo establecido en la normativa actualmente vigente o normativa futura que resulte de aplicación. Dichos precios se detallan en el anexo de condiciones económicas de las condiciones particulares, donde se indican los conceptos incluidos en el precio contratado.

No forman parte del precio —ni, en consecuencia, se incluyen en el mismo, salvo que otra cosa se estableciera en el anexo de condiciones económicas de las condiciones particulares— los siguientes conceptos: (i) el Impuesto Especial sobre la Electricidad, el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros tributos, cánones y/ o recargos que cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, pudiera establecer sobre el suministro objeto del Contrato; (ii) cualquier coste que pueda repercutir la compañía distribuidora y, en

particular, los costes derivados de posibles incumplimientos por excesos de potencia, desviaciones de energía reactiva, así como derechos de enganche, derechos de acceso, alquiler del equipo de medida, depósito de garantía, refacturaciones de consumo o resultados de actas de inspección en relación con el punto de suministro del Cliente. Dichos conceptos se repercutirán directamente al CLIENTE y serán satisfechos por el mismo.

En caso de que el CLIENTE tenga concedida, o se le conceda en el futuro, por la Administración competente, cualquier tipo de deducción del Impuesto Especial sobre la Electricidad, dicha deducción se aplicará en las facturas a partir de la fecha en que ACCIONA GREEN reciba del CLIENTE, a través de cualquiera de los medios establecidos en la Cláusula 14 (“Notificaciones”), una copia de la Tarjeta de Inscripción en el Registro Territorial con el Código de Identificación de la Electricidad (CIE) donde se especifique claramente el porcentaje de deducción a aplicar en la facturación. En caso de que el CLIENTE presente dicha documentación una vez iniciado el periodo de suministro no será procedente la aplicación retroactiva de dicha deducción.

6.2 Revisión del precio

ACCIONA GREEN procederá a revisar el precio del suministro eléctrico (con inclusión de la modalidad contratada), al finalizar la vigencia —inicial o prorrogada del Contrato— y con carácter previo a la posibilidad de prórroga tácita del mismo. La revisión del precio será notificada por ACCIONA GREEN al CLIENTE con al menos un (1) mes de antelación a su aplicación, de forma transparente y comprensible, incluyendo una comparativa de los precios aplicados antes y después de la revisión, así como una estimación del coste anual del suministro y su comparativa con el coste anual anterior. El CLIENTE deberá manifestar su aceptación o rechazo a la propuesta dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la recepción de dicha comunicación por cualquiera de los medios establecidos en la Cláusula 14. El rechazo de la propuesta por parte del CLIENTE conllevará la resolución del Contrato, sin penalización alguna para el CLIENTE. Se entenderá que el CLIENTE acepta la revisión de precios propuesta por ACCIONA GREEN en caso de que el CLIENTE no haya realizado manifestación alguna en el plazo referido de quince (15) días naturales.

ACCIONA GREEN podrá revisar los componentes de la fórmula del precio del Contrato, con el consiguiente ajuste del precio, en el caso de que durante la vigencia del Contrato se produzcan cambios normativos que supongan un coste adicional para ACCIONA GREEN, según se detalla en las condiciones particulares. ACCIONA GREEN notificará al CLIENTE dicha revisión, con al menos un (1) mes de antelación a su aplicación, o tan pronto como se conozca el nuevo precio en caso de que no se conozca con la antelación establecida, de forma transparente y comprensible, incluyendo una comparativa de los precios aplicados antes y después de la revisión, así como una estimación del coste anual del suministro y su comparativa con el coste anual anterior.

Asimismo, se trasladarán al precio del Contrato, con el consiguiente ajuste del precio, de una forma transparente y replicable y sin que tengan la consideración de modificación del mismo, las variaciones que se produzcan en los peajes de acceso o en cualquier otro componente regulado actualmente existente o que pueda aprobar la Autoridad competente durante la vigencia del Contrato. Con carácter enunciativo y no limitativo, quedan comprendidos actualmente dentro de tales conceptos, además de los peajes de acceso, la financiación del bono social, la financiación del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, el coeficiente de pérdidas estándar, el coeficiente de pérdidas ajustado (salvo que se haya contratado un precio fijo o un precio indexado en la modalidad pass pool) y la financiación del Operador del Sistema y del Mercado. También se trasladarán al precio del Contrato, con el consiguiente ajuste del precio, las cargas públicas de cualquier naturaleza asociadas al suministro (ej., las tasas de ocupación de la vía pública).

7. FACTURACIÓN

Para la facturación al CLIENTE se utilizarán las lecturas de medida correspondientes a los contadores y registradores del CLIENTE. Se dará prioridad, en caso de incidencia o discrepancia, a las medidas publicadas por Red Eléctrica de España, de acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico. La factura será emitida por ACCIONA GREEN en formato electrónico, con aviso de emisión de la factura en la dirección de correo electrónico facilitada por el CLIENTE, que podrá descargarse en la web de ACCIONA GREEN, en el área de cliente, con el usuario y contraseña a tal efecto proporcionados al CLIENTE. La periodicidad de la facturación será mensual, salvo

que esta periodicidad se deba ajustar al ciclo de lectura de consumo realizado por la distribuidora. En todo caso, el referido periodo de facturación quedará establecido en las condiciones particulares.

La factura detallará los consumos y los precios pactados, así como el resto de los conceptos de facturación de una forma comprensible, clara, concisa y sencilla, siguiendo el modelo y cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en la normativa de aplicación. En la misma se hará constar, además del Impuesto Especial sobre la Electricidad, el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma independiente, indicando el tipo tributario aplicado.

El CLIENTE deberá comunicar por cualquiera de los medios establecidos en la Cláusula 14 (“Notificaciones”), con la mayor celeridad posible, cualquier error que detecte en las facturas de suministro con la finalidad de que ACCIONA GREEN pueda proceder a su revisión.

El CLIENTE abonará a ACCIONA GREEN, en el plazo y forma establecido en las condiciones particulares, el importe de su factura. En el caso de que el abono sea mediante transferencia bancaria, éste se entenderá realizado en el momento en el que el importe facturado conste ingresado en la cuenta bancaria titularidad de ACCIONA GREEN a tal efecto designada por ésta en la correspondiente factura.

En caso de impago en dicho plazo y/o forma, y una vez haya transcurrido el plazo de subsanación de veinte (20) días naturales establecido en la Cláusula 5.4 (y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento), el CLIENTE incurrirá automáticamente en mora, quedando obligado al abono del interés de demora e indemnización de costes de cobro previstos en los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o norma que la sustituya y, ello, sin perjuicio de la posibilidad de que la deuda generada pueda ser agrupada y vendida por ACCIONA GREEN a empresas o entidades de recobro.

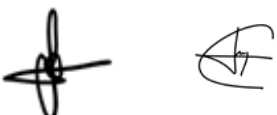
Adicionalmente, en caso de que el CLIENTE realice la devolución de recibo domiciliario relativo a una factura, respecto de la cual no exista reclamación previa, se le cobrará al CLIENTE un cargo de veinte (20) euros, asociado a dicha devolución.

La falta de facturación en plazo por causas imputables a la distribuidora y el retraso en la toma de lecturas reales por la distribuidora dará derecho al CLIENTE a aplazar el pago de cada una de estas facturas atrasadas en tantas facturas mensuales como meses hayan sufrido de retrasos. A tal efecto ACCIONA GREEN, una vez tenga los datos necesarios para facturar la totalidad de las facturas acumuladas informará al CLIENTE sobre esta posibilidad con el fin de que pueda solicitar, a través de un canal sencillo, su aplicación.

8. CAMBIOS REGULATORIOS

8.1. Si como consecuencia de un cambio regulatorio con repercusión directa o indirecta en el sector eléctrico resulta física, jurídica o económicamente imposible la ejecución del presente Contrato, las Partes negociarán de buena fe las modificaciones que deban introducirse en el Contrato para restaurar la situación. Las negociaciones podrán extenderse durante un plazo de un (1) mes desde la fecha de la solicitud de la modificación instada por cualquiera de las Partes. Si no fuera posible llegar a un acuerdo entre las Partes, el Contrato se resolverá, sin derecho a indemnización alguna entre las Partes.

8.2. En caso de que, durante la vigencia del Contrato, una de las Partes considere que un cambio regulatorio con repercusión directa o indirecta en el sector eléctrico y/o en cualquiera de los sujetos que desarrollan actividades destinadas al suministro eléctrico impacta directa o indirectamente sobre ella de tal manera que le produzca una situación de desequilibrio patrimonial, la Parte afectada podrá proponer a la otra las modificaciones necesarias en el Contrato con la finalidad de restablecer el equilibrio contractual. En este supuesto, ambas Partes se comprometen a negociar de buena fe durante un plazo de un mes, a contar desde la fecha de la solicitud. En caso de falta de acuerdo entre el CLIENTE y ACCIONA GREEN, la discrepancia se someterá a la decisión de un experto independiente escogido de común acuerdo por las Partes, cuyas conclusiones serán contractualmente vinculantes para las Partes. En defecto de acuerdo, ACCIONA GREEN propondrá tres candidatos y el CLIENTE seleccionará entre ellos el experto independiente. Los costes y gastos derivados de la actuación del experto independiente deberán ser proporcionados al valor económico del





Contrato y serán sufragados por la Parte desposeída de razón y, en su defecto, por partes iguales.

9. GARANTIAS

ACCIONA GREEN podrá requerir al CLIENTE la prestación de garantía suficiente, mediante depósito o aval bancario solidario y pagadero a primer requerimiento, a elección de ACCIONA GREEN, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato en caso de: (i) solvencia insuficiente del CLIENTE, según el análisis de riesgos realizado por parte de la aseguradora de crédito contratada por ACCIONA GREEN con carácter previo al inicio de suministro; y (ii) deterioro de la solvencia económico-financiera del CLIENTE o cancelación o reducción de la cobertura del CLIENTE por parte de la aseguradora de crédito contratada por ACCIONA GREEN durante el periodo de suministro.

En caso de que ACCIONA GREEN exigiera aval a primer requerimiento, en los términos indicados en el párrafo anterior, el aval deberá ser emitido por una entidad de crédito de reconocida solvencia, autorizada para operar en España, y con una calificación crediticia de BBB- o superior (o, en su defecto, que resulte razonablemente aceptable para ACCIONA GREEN). El aval se deberá ajustar al modelo que a tal efecto ACCIONA GREEN ponga a disposición del CLIENTE. En caso contrario, el texto del aval deberá ser aprobado previamente por ACCIONA GREEN. El aval, asimismo, deberá estar vigente hasta que se cumplan, de conformidad, todas las obligaciones bajo el Contrato.

En caso de que a fecha de firma del contrato de suministro eléctrico ACCIONA GREEN haya solicitado al CLIENTE prestación de garantía, éste deberá entregarla a ACCIONA GREEN treinta (30) días hábiles antes de la fecha de inicio de suministro establecida en las condiciones particulares.

En caso de que iniciado el suministro y durante el periodo de suministro ACCIONA GREEN solicite al CLIENTE prestación de garantía, éste deberá entregarla a ACCIONA GREEN en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde que le sea requerida.

El incumplimiento de los plazos de entrega de la garantía constituye un incumplimiento grave de una obligación esencial del Contrato, así como una causa de resolución según lo establecido en la cláusula 11 siguiente.

ACCIONA GREEN podrá ejecutar la citada garantía de forma íntegra o parcial. En caso de ejecución, el CLIENTE se compromete a restituir los importes ejecutados para evitar que la garantía pueda resultar reducida debido a su ejecución.

El importe de la garantía requerida al CLIENTE será determinado por ACCIONA GREEN considerando el producto contratado y el tiempo restante para la finalización del Contrato.

10. RESPONSABILIDAD

Salvo en los casos de actuación dolosa, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos o lucro cesante derivado del incumplimiento del presente Contrato ni por daños indirectos o lucro cesante causados a terceros y de los que sea responsable la otra Parte. En ningún caso responderá ACCIONA GREEN de los daños y perjuicios que se ocasionen al CLIENTE o a terceros por razón de acciones u omisiones del propio CLIENTE o de terceros que no sean directamente imputables a ACCIONA GREEN.

El CLIENTE, declara y garantiza que no es consumidor o usuario al amparo de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de Consumidores y Usuarios (Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre) en tanto es una persona o entidad que destinará la energía objeto de este Contrato únicamente a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión. Por tanto, si este CLIENTE destinara la energía objeto de este Contrato a otro destino distinto de su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, responderá de los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar a ACCIONA GREEN por esta causa, y, en particular, de las sanciones que, por este hecho, pudieran ser impuestas por las autoridades competentes

11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato quedará extinguido, además de por finalización de su periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las Partes, así como, a instancia de una de las Partes, previa comunicación por escrito a la otra Parte, cuando concurra una o

varias de las siguientes causas:

- (a) Desistimiento unilateral del Contrato por decisión de cualquiera de las Partes
- (b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del Contrato. En particular, con carácter enunciativo y no limitativo:

b.1. Por el impago de una o más facturas por parte del CLIENTE o por la negativa por parte del CLIENTE a entregar la garantía correspondiente a requerimiento de ACCIONA GREEN prevista en la Cláusula 9 anterior.

b.2. Por deficiente conservación de las instalaciones del CLIENTE, manipulación de éstas y/o equipos de medida o control, fraude o manipulación indebida de los equipos de medida o irregularidades en las mediciones por parte del CLIENTE, sin perjuicio del derecho de ACCIONA GREEN al ejercicio de cuantas acciones penales o civiles correspondan.

b.3. Por uso indebido de la energía suministrada al CLIENTE, considerando tal su empleo para usos o finalidades distintas de las establecidas en el Contrato, o por cesión a terceros del suministro eléctrico establecido en el Contrato.

b.4. Por incumplimiento del CLIENTE de las condiciones establecidas, en relación con el acceso a la red.

- (c) Falta de acuerdo entre las Partes sobre las modificaciones que deban introducirse en el Contrato según lo establecido en la Cláusula 8.1 anterior.

La extinción del Contrato dará lugar, en todo caso y con independencia de cuál sea la causa de extinción, a la exigibilidad de todas las cantidades adeudadas por el CLIENTE. Además, en caso de que se produzca un incumplimiento de los referidos en la letra (b) anterior, la Parte no incumplidora podrá suspender de forma inmediata el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previa notificación por escrito a la Parte incumplidora.

El derecho de resolución del Contrato por incumplimiento de la obligación contenida en la letra b.1 anterior, no obstante, sólo podrá ser ejercido por la Parte a quien no le resulte imputable el incumplimiento, tras haber requerido, por escrito, a la Parte incumplidora su cumplimiento y no lo haya hecho en el plazo de veinte (20) días naturales siguientes a haber recibido el requerimiento.

En contratos de suministro en Alta Tensión:

- Tanto a precio fijo como a precio indexado que incorporen, en su caso, fijaciones del precio del mercado diario (precio cerrado) para un volumen determinado de energía las Parte pactan que en caso de resolución del Contrato por las causas establecidas en las letras (a) y (b) anteriores, la Parte que inste la resolución del Contrato podrá exigir a la otra Parte, como único y exclusivo remedio, el pago de una penalización por resolución anticipada del Contrato que se corresponderá con la cantidad que resulte mayor de las dos siguientes:

- a. El resultado de multiplicar el volumen pendiente de suministro (tanto a precio fijo como a precio cerrado) hasta completar la duración prevista del Contrato por (i) la diferencia, sólo si es positiva, entre el precio fijo y/o cerrado y el precio ponderado de las cotizaciones OMIP correspondientes al mismo periodo restante para el mercado español, si la parte incumplidora fuese el CLIENTE, o bien (ii) la diferencia, sólo si es positiva, entre el precio ponderado de las cotizaciones OMIP correspondientes al mismo periodo restante para el mercado español y el precio fijo y/o cerrado, si la parte incumplidora fuese ACCIONA GREEN. En caso de no existir cotización OMIP para parte o la totalidad del volumen, se tomará el último producto disponible en OMIP plano.

En caso de no existir OMIP, se considerará el precio de un mercado similar de electricidad, como por ejemplo EEX para el mercado español.

A efectos aclaratorios señalar, que la cantidad resultante en el caso de que coexistan precios fijos y precios cerrados será la

POR ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U.

POR EL CLIENTE, A FECHA DE FIRMA:

suma de los importes resultantes del cálculo realizado conforme con lo anteriormente indicado por un lado para el volumen precio fijo y por otro para el volumen precio cerrado.

- b. El resultado de multiplicar el volumen pendiente de suministro calculado atendiendo al volumen anual estimado de suministro eléctrico establecido en las condiciones particulares hasta completar la duración prevista del Contrato, por (i) en el caso de precio indexado bajo modalidad pass through, el importe del coste de gestión ("CG") que conste en las condiciones particulares; (ii) en el caso de precio fijo o precio indexado bajo modalidad pass pool, el precio de 5 €/MWh; en concepto de pena convencional por los potenciales costes y gastos de terceros (incluidos gastos legales) en los que pudiera incurrir la Parte no incumplidora para remediar el incumplimiento de la otra Parte (e independientemente de que incurra o no efectivamente en dichos gastos y de cuál sea su importe total).
- En los contratos de suministro en alta tensión en los que no se haya acordado un precio fijo y/o precio cerrado: (i) en el supuesto de desistimiento unilateral del Contrato no se aplicará penalización alguna, si bien la Parte que inste el desistimiento deberá comunicarlo a la otra Parte con quince (15) días naturales de antelación; (ii) en los casos previstos en la letra (b) la Parte que inste la resolución del Contrato podrá exigir a la otra Parte la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

En contratos de suministro en Baja Tensión:

- Si la resolución anticipada del Contrato deriva de cualquier supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones del Contrato la Parte que inste la resolución anticipada del Contrato podrá exigir a la otra Parte la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- En los casos de desistimiento unilateral del Contrato por voluntad del CLIENTE:
 - si el desistimiento tiene lugar antes de iniciada la primera prórroga y se ha contratado un precio fijo y/o precio cerrado, ACCIONA GREEN podrá aplicar una penalización que en ningún caso excederá del cinco (5) por ciento del precio fijo y/o precio cerrado del término de energía del Contrato, por la energía estimada pendiente de suministro (según el consumo anual estimado establecido en las condiciones particulares), siempre y cuando se produzcan daños a ACCIONA GREEN. Si se ha contratado un precio indexado, tanto en la modalidad de pass pool como en la modalidad de pass through ACCIONA GREEN no aplicará penalización alguna;
 - si el desistimiento tiene lugar después de iniciada la primera prórroga, ACCIONA GREEN no aplicará penalización alguna, si bien el CLIENTE deberá preavisar a ACCIONA GREEN con quince (15) días naturales de antelación.

Cuando la extinción del Contrato se haya producido por los comportamientos fraudulentos recogidos en la letra (b.2), una vez determinada por la distribuidora la energía defraudada, y sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios o penalización que, en su caso proceda aplicar, se refacturarán los importes exigidos por la distribuidora y cualesquiera otros reglamentariamente fijados con arreglo a criterios objetivos. En su defecto se facturará un importe correspondiente al producto de la potencia contratada, o que se hubiese debido contratar, por seis (6) horas de utilización diarias durante un (1) año.

En caso de resolución por el CLIENTE, éste deberá informar a ACCIONA GREEN si desea contratar el suministro con otro comercializador o si se acoge a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo. En estos supuestos, el Contrato seguirá vigente hasta que la empresa distribuidora active, a favor del nuevo comercializador, el suministro, debiéndose abonar por el CLIENTE los importes devengados hasta la fecha en la que el cambio se haga efectivo. Si la activación del suministro a favor del nuevo comercializador no se produce en cuarenta y cinco (45) días naturales, por causa no imputable a ACCIONA GREEN, el Contrato se entenderá tácitamente prorrogado (salvo que

ACCIONA GREEN manifieste su voluntad en contrario), con las condiciones económicas que resultasen de aplicación.

En caso de resolución del Contrato, ACCIONA GREEN podrá proceder a ejecutar la garantía bancaria prevista en la Cláusula 9 anterior para resarcirse de cualquier cantidad que le sea adeudada por el CLIENTE, derivada del Contrato.

12. CAMBIO DE TITULARIDAD

El CLIENTE podrá traspasar o ceder el Contrato a un tercero, siempre y cuando (i) este tercero sea el usuario efectivo de la energía contratada en los puntos de suministro establecidos en el Contrato y (ii) se siga el procedimiento y se cumplan los requisitos que se establecen a continuación:

- El cambio en la titularidad del Contrato se deberá solicitar a ACCIONA GREEN a través del formulario establecido a tal efecto que se deberá cumplimentar y firmar debidamente: (i) bien por el nuevo titular que deberá ser el usuario efectivo de la energía y que deberá acreditar tal condición en los términos indicados en el formulario; (ii) bien por el CLIENTE y por el nuevo titular, en caso de que no se acredite tal condición.
- ACCIONA GREEN comprobará:
 - que el CLIENTE está al corriente del pago del suministro eléctrico; y
 - que ha sido favorable el resultado del análisis de riesgo realizado al nuevo titular, a través de tercero. ACCIONA GREEN, no obstante, podrá sustituir este requisito por la exigencia al nuevo titular de la entrega de una garantía en cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato en el plazo que a estos efectos se le comunique al obligado y en los demás términos establecidos en la Cláusula 9 anterior.
- El consentimiento se entenderá otorgado por ACCIONA GREEN única y exclusivamente en el caso de que se cumplan los requisitos referidos en las letras (a) y (b) anteriores.

Una vez consentido por ACCIONA GREEN el cambio de titularidad solicitado -y, en su caso, entregada, en plazo, la garantía referida en la letra (b) anterior- ACCIONA GREEN procederá a gestionar, ante la distribuidora, la regularización del contrato de acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el cambio de titularidad solicitado.

ACCIONA GREEN, podrá ceder el Contrato, y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, a cualquier sociedad de su Grupo (conforme lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio) que pueda prestar el servicio objeto del Contrato sin necesidad de consentimiento del CLIENTE, pero con comunicación al mismo de la cesión.

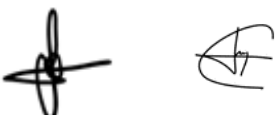
13. FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable en caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor las contingencias que fueran imprevisibles o que previstas, fueran inevitables y que afecten directamente a la ejecución del Contrato, y motiven en todo caso la imposibilidad directa de cumplir total o parcialmente las obligaciones de las Partes.

Cada Parte hará sus mejores esfuerzos para paliar, en todo lo posible, los efectos negativos o perjudiciales del caso fortuito o fuerza mayor. En tal caso, la parte afectada por la misma deberá comunicarlo a la otra a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su aparición o desde que, en su caso, tuviera conocimiento de las circunstancias determinantes del caso fortuito o la fuerza mayor, detallando, cuando ello fuera posible en un documento completo, las causas de la misma, duración previsible y repercusiones sobre las obligaciones contractuales de las Partes.

14. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones relativas a este Contrato deberán enviarse por burofax, correo certificado o correo electrónico (en este último caso con confirmación de entrega), a las direcciones y correo electrónico de ACCIONA GREEN o del CLIENTE, según resulte, indicadas en las condiciones particulares.



Cualquier notificación recibida en un día no laborable se entenderá recibida el siguiente día laborable.

Las Partes podrán, por cualquiera de los medios referidos, modificar los datos facilitados e indicados anteriormente.

15. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a no divulgar el contenido del Contrato a terceros sin el previo consentimiento de la otra Parte, durante la vigencia del Contrato y los dos (2) años siguientes a su terminación.

Este compromiso de confidencialidad no producirá efectos ni será exigible en los siguientes supuestos:

- Cuando la información es ya o sea posteriormente del dominio público sin que se haya producido ninguna violación de la presente obligación de confidencialidad.
- Cuando la información ya sea conocida por una de las Partes, con anterioridad a la firma del Contrato y dicho conocimiento no derive de la violación o del incumplimiento de un deber de confidencialidad por parte de un tercero.
- Cuando la información deba ser revelada en cumplimiento de la ley o de una resolución judicial o administrativa teniendo, no obstante, la Parte que se ve obligada a divulgar, que informar previamente a la otra Parte de esta obligación.
- Cuando sea necesario revelar la información para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato.

El incumplimiento del compromiso de confidencialidad por cualquiera de las Partes dará lugar a la responsabilidad que se derive por los daños y perjuicios causados.

16. ÉTICA EMPRESARIAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El grupo ACCIONA Energía dispone de unos estándares y principios éticos aplicables en todas sus actividades, que pone a su disposición a través de la página web del Grupo: https://www.acciona-energia.com/es/accionistas-inversores/gobierno-corporativo/etica-cumplimiento/?_adin=02021864894

Las Partes se comprometen, durante toda la vigencia del Contrato, a actuar con arreglo a los mencionados estándares y principios éticos en todas las actividades, así como a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables. En particular, a título enunciativo pero no limitativo, se comprometen a cumplir con toda la legislación aplicable en materia penal, de anticorrupción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en los países en los que operen.

El ejercicio por cualquiera de las Partes y/o cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de las mismas, de alguna conducta – material o potencial – que pudiera ser calificada como conducta ilícita, constitutiva de responsabilidad penal o contraria a los estándares y principios éticos mencionados, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente Contrato, debiendo la Parte incumplidora indemnizar y mantener indemne a la otra Parte, frente a cualesquiera daños directos probados por sentencia firme y derivados de los supuestos anteriores

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que sus datos de carácter personal serán tratados por Acciona Green Energy Developments, S.L.U. (NIF: B-31737422. Dirección: Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 1 28033 Madrid. Telf.: 916576460), con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las partes.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del Contrato firmado entre las Partes. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y no se solicite su supresión y, con posterioridad durante el plazo de prescripción de las acciones que resulten de aplicación o, durante cualquier otro plazo legal que deba cumplir ACCIONA GREEN y que exija mantener la información (que puede llegar a ser de seis años, desde que finalice la relación contractual). Asimismo, le informamos de que en caso de no

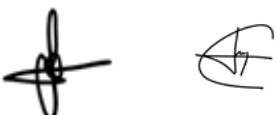
producirse el pago en los términos previstos en el presente Contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la LOPDGDD, los datos relativos a dichos impagos de recibos podrán ser comunicados a sistemas de información crediticia por el incumplimiento de obligaciones dinerarias.

Por otra parte, tal y como se regula en la estipulación 3.a) ACCIONA GREEN tratará los datos personales relativos a su solvencia que le proporcionen terceros (cuyo objeto social consiste en realizar estos análisis y en proporcionar referencias o informes comerciales y de solvencia financiera o crediticia). ACCIONA GREEN realizará este tratamiento con la finalidad de valorar la viabilidad del Contrato (en la valoración se tomarán en cuenta dicha información y el resto de los datos que proporcione). ACCIONA GREEN mantendrá la información que le proporcionen dichas empresas terceras especializadas en informes o referencias de solvencia (a) mientras dure la vigencia del Contrato, o (b) durante un (1) mes desde que el proceso de contratación termine por no resultar viable, para atender eventuales reclamaciones de aquellas personas con las que no se haya podido concluir el Contrato. Tal información obtenida de terceros especializados en analizar la solvencia crediticia, junto con el resto de información proporcionada por el CLIENTE, es necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato (pues la solvencia de ambas partes es esencial) y se recaba por ACCIONA GREEN no solo con base en la necesidad de que el Contrato se cumpla, sino también con base en su interés legítimo como empresa que suministra energía eléctrica a cambio de un precio. En cualquier caso, le informamos de que la información obtenida de tales terceros cuyo objeto social es el análisis de solvencia crediticia se mantendrá en los sistemas de ACCIONA custodiada con medidas de seguridad adecuadas, seudonimizada y será de acceso restringido únicamente a la persona o personas encargadas de velar por el cumplimiento del Contrato entre el CLIENTE y ACCIONA GREEN. Estos datos no son objeto de cesión y se custodian en la Unión Europea.

Por otra parte y además, le informamos que los datos que usted nos ha proporcionado podrán ser cedidos a entidades bancarias a través de las cuales se gestionan los pagos, así como a diferentes órganos de la Administración Estatal o local que correspondan en su caso y sociedades del grupo ACCIONA con la finalidad citada para la correcta gestión de la relación contractual; en supuesto de impago, podrían comunicarse los datos a Sistemas de información crediticia, así como a terceras entidades con las que pudiera acordarse la cesión o venta de créditos. En todos estos casos, quedarán los cesionarios obligados a observar todas las previsiones legales que se contienen en esta normativa.

También le informamos que, para llevar a cabo los fines mencionados, se utilizan aplicaciones informáticas y otros servicios de terceros proveedores, algunos de ellos están ubicados fuera de la Unión Europea, incluidos países en los que se aplique un nivel legal de protección de los datos no comparable con el nivel de protección de datos que se aplica dentro del EEE, lo que supone una posible transferencia internacional de datos (sólo aplicable a los datos que usted nos proporciona). En cualquier caso, dichas transferencias son legítimas y están amparadas en alguno de los mecanismos de garantía que establece la legislación vigente en materia de protección de datos, como contar con un mecanismo de adecuación legal reconocido, que podría incluir formalizar cláusulas contractuales tipo aprobadas por la UE referentes a la transferencia de información personal y de que se trata de modo seguro y conforme a esta política de privacidad. En los casos en que el CLIENTE sea persona jurídica y dada la naturaleza del acto jurídico regulado en el Contrato, ninguna Parte tratará datos personales en nombre y por cuenta de la otra parte durante la vigencia del mismo (salvo los contenidos en el propio Contrato respecto de los que cada Parte deviene responsable del tratamiento de los datos que facilite la otra) y, por tanto, ninguna de las Partes tendrá la consideración de Encargado del tratamiento respecto a la otra Parte. No obstante, si durante el transcurso de la relación contractual entre las Partes se derivase la necesidad de que alguna de ellas accediese, o tratase en nombre de otra, datos personales, las Partes se comprometen a suscribir un contrato de encargo de tratamiento que cumpla los requisitos impuestos por la normativa en vigor. Asimismo, para este supuesto, los signatarios intervinientes y las personas de contacto designadas a efecto de comunicaciones en el presente Contrato quedan informados de que sus datos personales serán tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este Contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa a él y para el cumplimiento de cualesquiera obligaciones legales que les pueden aplicar con motivo de la ejecución del presente Contrato.

El CLIENTE podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición o cualesquiera otros que le reconozca la normativa, dirigiéndose por escrito al Departamento de Protección de Datos con





dirección en Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 3 28033 Madrid, o mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: protecciondedatosenergia@acciona.com. Si fuera necesario identificarle, podremos pedirle copia de su DNI u otro documento identificativo. Asimismo, podrá en cualquier momento retirar el consentimiento prestado dirigiéndose a la dirección arriba indicada, así como formular una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es). Para más información, puede consultar nuestra Política de privacidad en <https://comercializadoragreenenergy.acciona.es>.

18. RENUNCIA

La renuncia expresa o presunta de una de las Partes en un momento determinado de alguno de los derechos previstos en el Contrato, no supondrá renuncia alguna al ejercicio de ese mismo derecho en otro momento o al ejercicio de cualquier otro de los derechos previstos en el mismo, a menos que éste sea realizado por escrito y firmado por representante de la Parte renunciante. El no ejercicio por una de las Partes de cualquier acción que le pudiera corresponder frente al incumplimiento del Contrato por la otra no implicará, en ningún caso, renuncia al ejercicio de dicha acción ni a cualquier otra que pudiera corresponderle de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

19. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, RECLAMACIONES E INFORMACIÓN DISPONIBLE

ACCIONA GREEN dispone de un servicio de atención de quejas, reclamaciones e incidencias en relación con el suministro contratado al que podrá acceder el CLIENTE a través del teléfono gratuito de atención al cliente número 900 818 390. También podrá accederse mediante correo postal y electrónico a las direcciones referidas en la Cláusula 14 anterior. Por estos mismos medios se podrá solicitar la información que se precise sobre aspectos relativos a la contratación y suministro o comunicaciones.

20. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes se comprometen mutuamente a actuar conforme a las exigencias de la buena fe contractual y los buenos usos mercantiles en el cumplimiento del presente Contrato y a procurar solucionar amistosamente todas las cuestiones que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, convienen en someterse a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para la resolución de cualquier discrepancia, conflicto o litigio originados en relación con la validez, interpretación, ejecución, resolución o extinción de este Contrato.

21. AUTOCONSUMO

En el caso de que el CLIENTE se acoja a una modalidad de autoconsumo de las previstas en la Ley del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, será responsabilidad del CLIENTE cumplir en todo momento con las exigencias legales y documentales requeridas por el citado Real Decreto o normativa que en su caso le sustituya.

Las condiciones aplicables al autoconsumo quedarán recogidas en el documento denominado "CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL AUTOCONSUMO", el cual se integrará en el Contrato como un anexo más de las condiciones particulares.

POR ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U.

POR EL CLIENTE, A FECHA DE FIRMA:

